



ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V., le ofrece la seguridad y confianza para el tránsito de su mercancía, en las diferentes modalidades. Así mismo le damos a conocer los detalles de las coberturas, para sus embarques:

- **Riesgos Ordinarios de Tránsito**

Terrestre: colisión, volcadura, incendio, rayo, explosión, rapiña, caída de puentes, hundimiento.

Marítimo: avería gruesa, echazón, barredura

Aérea: caída, colisión, incendio, explosión del avión

Ferrocarril: descarrilamiento de ferrocarril

Son los riesgos antes mencionados (ROT) más los siguientes:

- Maniobras de Carga y Descarga
- Robo Total con violencia y/o asalto
- Robo Parcial con violencia y/o asalto
- Ratería, pillería y hurto a consecuencia de un riesgo ordinario de tránsito.
- Bodega a Bodega
- Estadía en recintos fiscales 30 días
- Mojadura (excluido sobre cubierta, y en plataforma sin lonas en perfecto estado)
- Merma
- Oxidación
- Derrame
- Contacto con otras cargas.

En la parte de **DEDUCIBLES**, favor de considerar los siguientes:

- 15% Sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los riesgos de robo y/o asalto total y parcial. (EN ESTE CASO, EL CLIENTE RECUPERA EL 85% DEL VALOR DE SU MERCANCÍA)
- 3% Sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los riesgos de Volcadura. (EN ESTE CASO EL CLIENTE RECUPERA EL 97% DEL VALOR DE SU MERCANCÍA)



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600



A S U R **NOTA IMPORTANTE: ES RECOMENDABLE QUE EL CLIENTE ASEGURE EL 100% DEL VALOR FACTURA (ANTES DE IVA) MÁS SU FLETE (ANTES DE IVA) PARA QUE EN CASO DE SINIESTRO RECUPERE DEL TOTAL INVERTIDO MENOS DEDUCIBLE.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS:

- 1) Carreteras de cuota, siempre y cuando estén disponibles.
- 2) Todas las unidades deben contar con un GPS de monitoreo activo.

Para todos los trayectos terrestres dentro de la República Mexicana superiores o iguales a USD \$50,000.00 se requiere la contratación previa del cliente, de un servicio de CUSTODIA SATELITAL.

La custodia satelital, la podemos realizar nosotros en caso de que el transportista no cuente con una empresa de rastreo satelital y plan de recuperación de mercancía, dicha custodia se realiza por medio de la cuenta espejo del GPS de la unidad de transporte.

Mercancías SUSCEPTIBLES (monitoreo obligatorio a partir de los \$12,000 USD o equivalente en pesos):

Llantas • Abarrotes • Carnes congeladas • Mariscos y pescados • Material para la construcción • Ferretería • Refacciones automotrices • Ropa Zapatos • Electrónicos • Electrodomésticos • Cigarros • Vinos y licores • Perecederos • Motocicletas

LIMITE MÁXIMO PARA ASEGURAR POR MEDIO DE TRANSPORTE:

- **\$1,000,000.00 USD**
- **\$20,000,000.00 MXN**

NOTA: EN CASO DE QUE EL MONTO SEA MAYOR A ESTE LIMITE, DAR AVISO CON 72HRS DE ANTICIPACION, YA QUE LAS CONDICIONES SERÁN ESPECIALES.

MERCANCIAS EXCLUIDAS:

- Metales preciosos (oro, plata, paladio)
- Dinero y valores
- Cascos de buques y aviones
- Objetos personales
- Testamentos
- Tarjetas de crédito
- Vales de despensa



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600



ASURI

- Obras de arte
- Armas de fuego
- Explosivos
- Celulares.
- Animales vivos
- Mercancía a granel
- Autos, camiones y motocicletas en vehículo transportador
- Menaje de casa
- Harina de pescado
- Joyas
- Chatarra

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

1. Desaparición misteriosa
2. Falta de entrega
3. Abuso de confianza
4. Mal embalaje Y/o empaque
5. Mala estiba
6. Daños a la mercancía sin que ocurra un riesgo amparado por la póliza

EXCLUSIONES GENERALES:

En ningún caso esta Póliza ampara los bienes asegurados, contra pérdidas, daños o gastos causados por:

1. Por la violación por el asegurado o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
2. La apropiación en derecho de la mercancía, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de las mismas.



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600

3. Pérdidas o daños por dolo, mala fe o robo en el que intervenga directa o indirectamente el Asegurado, el beneficiario o sus enviados, empleados, dependientes civilmente del Asegurado o quienes sus intereses representen.
4. La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
5. La demora o la pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo asegurado.
6. Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios, o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
7. El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses represente, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.
8. Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
9. Guerra, terrorismo y sabotaje, faltantes y/o desaparición misteriosa, hurto, zonas, países y/o ciudades en conflicto bélico
10. La violación por el asegurado o quien sus intereses represente a cualquier ley disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad Extranjera o Nacional. Federal, Estatal, Municipal o de cualquier otra especie, cuando dicha violación influya o no en la realización del siniestro.
11. La apropiación en derecho de la mercancía, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de las mismas.
12. Robo, fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza, infidelidad cometido directa o indirectamente por el asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes o sus empleados, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas, en relación a cualquier reclamación presentada a la compañía.
13. La pérdida consecuencial de cualquier tipo incluyendo la demora o la pérdida de mercado.
14. Desaparición misteriosa, faltantes descubiertos al efectuar inventarios, o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.
15. El abandono de los bienes por parte del asegurado o quien sus intereses representen, hasta en tanto que la compañía haya dado su autorización.



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600

16. Cualquier desviación, cambio de ruta, trasbordo u otra variación del viaje, conforme al contrato de fletamiento, carta de porte, guía aérea o conocimiento de embarque o talón de embarque.
17. Estadías no descritas en la póliza.
18. Daños y pérdidas imputables a las propias características de los bienes asegurados como son, pero no limitados a: la naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio, influencias de la temperatura y/o atmósfera, la combustión espontánea, la merma natural, la evaporación y la pérdida natural de peso, etc.
19. Aclarándose que no queda cubierta la contaminación ocasionada por residuos o materiales extraños que existan en el empaque o contenedor y/o adquiridos por el propio producto; quedando específicamente excluidas raspaduras, abolladura, dobladura y deportilladura.
20. Daños causados por mojadura a consecuencia de la humedad del medio ambiente o por condensación del aire dentro del embalaje o de la bodega donde haya sido estibada la mercancía; tampoco quedaran cubiertas mojaduras cuando la mercancía viaje estibada sobre cubierta o cuando viaje en vehículo terrestre en caja abierta o descubierta o si estos viajan en camión cubierto con lona u otro material roto o en mal estado o que la lona no cubra en su totalidad la mercancía.
21. Mala estiba o carencia o insuficiencia de embalaje, empaque o envase inapropiado, o falta de protección líquida o falta de preparación del bien asegurado para su transporte, de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
22. Por pérdidas o daños causados a los bienes asegurados, si tales daños o pérdidas fueren por culpa grave del chofer del camión conductor al encontrarse en estado de ebriedad o influencia de alguna droga no prescrito por un médico en que se encontrase el chofer del camión conductor (vehículos propios y/o bajo su control del asegurado).
23. Falta de marcas que indiquen su naturaleza frágil o medida de precaución o inapropiada simbología internacional.
24. Daños de cualquier naturaleza al empaque o embalaje.
25. La colisión de la carga con objetos fuera del medio de transporte, por sobrepasar la capacidad dimensional de la carga asegurada y/o la estructura del vehículo transportador, ya sea en su largo, ancho o alto.
26. Daños a la mercancía trasportada por sobrepasar la capacidad de carga bruta de diseño de la unidad transportadora, establecida por el fabricante de la misma.



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600



27. Empleo de un medio de transporte inadecuado o de características distintas a las indicadas en la póliza, obsoleto o con fallas o defectos latentes que NO pudieran ser ignorados por el Asegurado, sus Funcionarios, Socios, Dependientes o empleados.
28. Energía nuclear, los daños causados directa o indirectamente, próximo o remotamente por reacciones nucleares, materias radioactivas, transmutación atómica, fusión o fisión del átomo o núcleo o cualesquiera otra reacción similar, radiaciones o contaminación radioactiva.
29. Hostilidades, operaciones bélicas, guerra, revolución, rebelión, sedición, sabotaje, insurrección o contiendas civiles que resulten de estos acontecimientos.
30. Cualquier acto hostil por parte de o en contra de un poder beligerante.
31. Terrorismo. Actos terroristas directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultado del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas.

TIPO DE ENVASE, EMBALAJE Y/O EMPAQUE:

El asegurado se obliga a utilizar el tipo de envases, embalaje o empaque que se menciona en la especificación de la póliza. En caso de que no se encuentre mencionado, el mismo deberá estar sujeto a que cumpla con los estándares de fábrica, estándares internacionales o los que sean adecuados para su transportación.

Es para nosotros un gusto asesorarlos de la mejor manera en los bienes que usted va a transportar.

Para cualquier duda o aclaración, quedo pendiente y a tus órdenes.

ASURI



INSTAGRAM

@asuriseguros

www.asuri.com.mx



WEB SITE

ASURI ADMINISTRADORA DE RIESGOS S.A. DE C.V.

RFC: AAR210222E27

Av. Paseo de la Reforma 296 piso 21 oficina 106 Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600